

**Buenos Aires**, siete de octubre de 2010

**Visto:** la ley nacional n° 24.557, y;

**Considerando:**

La ley del Visto regula lo concerniente a los Riesgos del Trabajo.

Al referirse a las contingencias que se consideran accidentes de trabajo, establece que se trata de “todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo” (conf. art. 6).

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a las normas vigentes, deberá comunicarse en forma inmediata a la ART todo accidente o siniestro, producido en el Tribunal o en los trayectos entre el domicilio del trabajador y esta sede, cualquiera sea la gravedad con que se evalúen los hechos.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE:**

- 1. COMUNICAR** a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo todo accidente o siniestro que se produzca en el Tribunal o en los trayectos entre el domicilio del trabajador y esta sede.
- 2. INSTRUIR**, a través del área Personal, a todos los agentes del Tribunal, sobre la necesidad de comunicar el acaecimiento de estos hechos a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, mediante la comunicación de un correo electrónico informativo.
- 3.** Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y, por el área de Personal, se notifique a todos los agentes.

**Firmado: Ruben R. TORRES (Director General de Administración)**

**DISPOSICIÓN N° 466/2010**